

RESOLUCIÓN No. 0109-DPE-CGAJ-2016

ING. MARÍA BELÉN PALACIOS GUADALUPE
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Art. 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP, dispone que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el Catálogo Electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS;

Que, los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulan el procedimiento de subasta inversa electrónica para las adquisiciones de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, la "Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública", expedida mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, establece en su Título III "Disposiciones Generales para los Procedimientos Precontractuales", Capítulo III "Principio de Vigencia Tecnológica", en cuyo artículo 114, señala que: "... Las disposiciones establecidas en el presente capítulo son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes, que requieran la adquisición y/o arrendamiento de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos, equipos médicos y proyectores..."; de manera concordante, el artículo 116, manifiesta: "...El principio de vigencia tecnológica implica la obligación de que la adquisición y arrendamiento de los bienes, así como la prestación de servicios en los que se contempla el uso de bienes específicos señalados en este Capítulo, reúnan las condiciones de calidad necesarias para cumplir de manera efectiva la finalidad requerida, desde el momento de su adquisición hasta un tiempo determinado y previsible de vida útil, con la posibilidad de adecuarse, integrarse, repotenciarse y reponerse, según el caso, de acuerdo con los avances científicos y tecnológicos...";

Que, el artículo 117 de la *"Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública"*, dispone que: "... Las entidades contratantes que adquieran, arrienden bienes...de entre los señalados en este Capítulo, de manera obligatoria determinarán en los documentos precontractuales y el contrato los términos y condiciones que el proveedor deberá cumplir respecto del mantenimiento preventivo periódico y correctivo del bien, las garantías técnicas y su reposición, a fin de asegurar el funcionamiento de los bienes para la prestación ininterrumpida del servicio al que se encuentran destinados y su vigencia tecnológica..."; de manera concordante, el artículo 120 del referido cuerpo legal, establece que: "...En el caso específico de la adquisición de los bienes, el mantenimiento deberá considerarse y programarse para la vida útil establecida en la garantía técnica...";

Que, el artículo 121 de la *"Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública"*, establece que en el caso de adquisición de bienes, en los pliegos y el contrato se contemplará "... *Garantías técnicas: ... En la adquisición de los bienes: a) Reposición inmediata ante defectos de fabricación, deficiencias en los trabajos de mantenimiento, ausencia de repuestos, accesorios, piezas y partes del bien, entre otros que obstaculicen su normal funcionamiento y la continuidad en la prestación de los servicios a los ciudadanos; b) Vigencia de la garantía técnica durante la vida útil; c) Mantenimiento preventivo periódico y correctivo durante la vida útil; y, d) Reposición temporal de los bienes durante los trabajos de mantenimiento que impidan su utilización...*";

Que, el artículo 125 y 128 del referido cuerpo legal, prevé condiciones específicas para la adquisición de bienes en aplicación del principio de vigencia tecnológica; y, el artículo 129, manifiesta que: "...*Las entidades contratantes que hayan determinado la necesidad de adquirir, arrendar, o contratar servicios en los que se requieran equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos, equipos médicos, proyectores y estos no consten en el Catálogo Electrónico o Catálogo Dinámico Inclusivo, deberán priorizar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para su contratación...*";

Que, el artículo 133 de la *"Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública"*, dispone: "...Las entidades contratantes, para asegurar los pagos y previo a la publicación de los procedimientos, deberán prever las partidas presupuestarias correspondientes a bienes y/o servicios de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo Ministerial No.189 de 28 de junio de 2013 emitido por el Ministerio de Finanzas, referente a "Normas Técnicas de Emisión de la Certificación Presupuestaria y Revalorización de Activos para la aplicación del Principio de Vigencia Tecnológica en la Adquisición, Arrendamiento y Prestación de

Servicios en los que se requiera de Equipos Informáticos, Equipos de Impresión, Vehículos y Equipos Médicos, (Proyectores)" o el que se emita para el efecto...";

Que, el artículo 138 de la "Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública", dispone a las entidades del sector público, determinar en el pliego precontractual el período de vida útil sobre el cual se deberán aplicar los servicios de mantenimiento de los equipos a adquirir y el valor de recompra al final del período de vida útil;

Que, mediante Resolución No. 092-DPE-CGAJ-2016 de 28 de octubre de 2016, el Defensor del Pueblo delegó a *el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a de la Defensoría del Pueblo, para que, a nombre y en representación de el/la Defensor/a del Pueblo, ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, en el ámbito de la contratación pública, la atribución de "1. Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, ...", entre ellos el proceso de subasta inversa de bienes y servicios cuando el monto de la contratación sea mayor o igual a 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado (PIE);*

Que, en atención al memorando No. DPE-DNTIC-2016-0174-M, de 31 de octubre de 2016, la Directora Nacional Financiera remite, mediante Memorando No. DPE-DNF-2016-0550-M, de 09 de noviembre de 2016, la Certificación Presupuestaria No.445, de 31 de octubre de 2016, en virtud de la cual certifica la existencia de asignación presupuestaria en la partida No. 01 00 000 001 840104 1701 001 0000 0000, denominada "Maquinarias y Equipos (Bienes de Larga Duración)", por el valor de USD \$ 8.000,00 dólares de los Estados Unidos de América, incluido IVA para el cumplimiento de la actividad "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CONTROL DE PERSONAL"

Que, el Director Nacional Administrativo, mediante memorando No. DPE-DNA-2016-1175-M, de 21 de noviembre de 2016, remite al Director Nacional de Tecnología de la Información y Comunicaciones la Certificación PAC No-019-DNA-2016, de la misma fecha, elaborada por la Analista Administrativa 3 y autorizada por el Director Nacional Administrativo, de conformidad con las firmas insertas en el referido documento; en virtud de lo cual certifica: "...que la "Adquisición de equipos de control"; se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual de la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y Comunicaciones; con cargo a la partida 840104 "Maquinarias y Equipos" por el valor de USD. 8.000,00 (Ocho mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido el IVA. Por lo tanto, la referida actividad se encuentra



prevista en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al período fiscal 2016...”;

Que, el Analista 3 de la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y Comunicaciones, con fecha 21 de noviembre de 2016 elaboró el “Estudio de Mercado para la Adquisición de Equipos Biométricos de Control de Asistencia para la Defensoría del Pueblo”, en el cual concluye: “...1. Se realizó el cálculo del presupuesto referencial en base al capítulo IV, artículo 147, artículo 148 de la RESOLUCIÓN No.RE-SERCOP-2016-0000072 emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública; donde en el numeral 2.1 se obtuvo el valor de USD \$ 16685,05, el mismo que se recomienda no ser tomado en cuenta ya que de acuerdo al estudio de mercado realizado en el numeral 2.3 se obtuvo un precio más bajo. 2. El presupuesto referencial para la adquisición de los bienes detallados en el numeral 2.3 es por USD \$ 9170,00. 3. El plazo para la entrega y puesta en marcha del equipo sería de 15 días calendario...”; lo cual es revisado por el Director Nacional de Tecnología de la Información y Comunicaciones y aprobado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante firmas insertas en el referido documento;

Que, el Analista 3 de la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y Comunicaciones, con fecha 21 de noviembre de 2016, elaboró las “Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Equipos Biométricos de Control de Asistencia para la Defensoría del Pueblo”, donde se establece el presupuesto referencial, plazo, forma de pago, condiciones adicionales al precio, especificaciones técnicas, documentación adicional a presentar, parámetros de calificación, vigencia tecnológica, garantías y la vida útil de los bienes a adquirirse, de conformidad con lo dispuesto en el Título III, Capítulo III de la “Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública”; lo cual es revisado por el Director Nacional de Tecnología de la Información y Comunicaciones y aprobado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, conforme se desprende de las firmas insertas en el referido documento;

Que, en atención a los memorandos Nos. DPE-DNTIC-2016-0204-M y DPE-DNTIC-2016-0206-M, la Directora Nacional Financiera, mediante memorando No. DPE-DNF-2016-0588-M de 22 de noviembre de 2016 manifiesta que el valor de USD \$ 2.462,00 incluido IVA, se hará constar en el presupuesto de los tres siguientes períodos fiscales en la partida presupuestaria 530704 “Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos”, para realizar los mantenimientos preventivos programados para los equipos de lectores biométricos para el control de asistencia de personal en la Defensoría del Pueblo;

Que, con fecha 22 de noviembre de 2016, el Analista Administrativo 3 de la Dirección Nacional Administrativa y el Director Nacional Administrativo, emiten la “Certificación de Bienes y Servicios que constan dentro del Catálogo

*Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública Nro.022-DNA-CE”, en el cual manifiestan que: “...la Dirección Nacional Administrativa certifica que los siguientes bienes no constan dentro del Catálogo Electrónico regulado por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP: **DETALLE: Biométricos...** Con lo expuesto, se recomienda realizar la contratación conforme a las directrices emitidas por el SERCOP y por el tipo de procedimiento de contratación pública que corresponda conforme a lo establecido en la LOSNCP y las necesidades institucionales...”;*

Que, el Director Nacional de Tecnología de la Información y Comunicaciones, mediante memorando No. DPE-DNTIC-2016-0207-M, de 23 de noviembre de 2016, dirigido a la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicita autorización para dar inicio al procedimiento precontractual para la *“Adquisición de equipos biométricos de control de asistencia para la Defensoría del Pueblo”*, para lo cual adjunta la siguiente documentación: Especificaciones Técnicas, Certificaciones Presupuestarias, Certificación PAC, Estudio de mercado y Certificación del portal de compras públicas;

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante memorando No. DPE-CGAF-2016-0363-M, de 23 de noviembre de 2016, dirigido al Director Nacional Administrativo, manifiesta: *“...esta Coordinación autoriza el inicio del proceso a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica de conformidad con el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 44 del Reglamento General a la LOSNCP. Motivo por el cual, remito a usted el expediente de contratación completo, para la elaboración del pliego correspondiente...”;*

Que, el Director Nacional Administrativo, mediante memorando No. DPE-DNA-2016-1197-M, de 24 de noviembre de 2016, dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica, solicita la elaboración de la resolución de inicio para la *“Adquisición de Equipos Biométricos de Control de Asistencia para la Defensoría del Pueblo”* y la validación del pliego del proceso signado con el código SIE-DPE-005-2016;

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera mediante Resolución No. 106-DPE-CGAJ-2016 de 30 de noviembre de 2016, resolvió: 1) Autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica y aprobar el pliego signado con el código No. SIE-DPE-005-2016, para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS DE CONTROL DE ASISTENCIA PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO”**, por el presupuesto referencial de USD \$ 9.170,00 (Nueve Mil Ciento Setenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 ctvos) sin IVA, que contempla el valor de adquisición de los bienes en mención y su mantenimiento por el período de vida útil de los mismos; y, el plazo de entrega de **quince (15) días calendario**, contados a partir de la suscripción del contrato, de conformidad con el Estudio de Mercado, Especificaciones

Técnicas, Pliego, y demás documentos que obran del proceso, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 44 y siguientes de su Reglamento General, y la *"Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública"*, expedida mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016; 2) Designar al Abg. Juan Gabriel Casañas Jaramillo, Asesor 5 de la Coordinación General Administrativa Financiera, Ing. Luis Fernando Carrillo Cobo, Director Nacional de Tecnología de la Información y Comunicaciones e Ing. Luis Eduardo Montenegro Fierro, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 3 para que emitan el informe de análisis de la/s oferta/s que se presentaren, señalando sus atribuciones dentro del proceso; 3) Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de dicha Resolución, conjuntamente con la Convocatoria y Pliego, en el portal institucional del SERCOP; entre otras;

Que, la Defensoría del Pueblo con fecha 01 de diciembre de 2016, a las 14h30, publicó en el Portal de Compras Públicas, el presente proceso referente a la *"Adquisición de Equipos Biométricos de Control de Asistencia para la Defensoría del Pueblo"*, en el que se incluyó la Convocatoria y Pliego;

Que, mediante "Acta de Preguntas, Repuestas y Aclaraciones del Procedimiento de Contratación Pública No. SIE-DPE-005-2016, para la Adquisición de Equipos Biométricos de Control de Asistencia para la Defensoría del Pueblo", de fecha 05 de diciembre de 2016, los servidores designados para el análisis de las ofertas, manifiestan: "... Se verifica que dentro del Sistema Oficial de Contratación Pública con fecha 5 de diciembre de 2016 a distintas horas, los oferentes no realizaron preguntas. ...";

Que, en base a la Convocatoria realizada, el señor Andrés Guillermo Moreno Villacís, presentó su oferta técnica y económica con fecha 07 de diciembre de 2016, a las 11h44, según consta en el Recibo de Recepción de Oferta que se adjunta al sobre de la oferta y al "Acta de Apertura de las Ofertas presentadas por los oferentes y Detalle de Errores de Forma del Procedimiento de Contratación Pública Subasta Inversa Electrónica No. SIE-DPE-005-2016", de 08 de diciembre de 2016;

Que, en "Acta de Apertura de las Ofertas presentadas por los oferentes y Detalle de Errores de Forma del Procedimiento de Contratación Pública Subasta Inversa Electrónica No. SIE-DPE-005-2016", de 08 de diciembre de 2016, los servidores designados para el efecto, proceden con la apertura del sobre de la única oferta presentada y que está contenida en 80 fojas, luego de lo cual establecen en el numeral 2 de la referida Acta, que no existen errores de convalidación por parte del oferente;

Que, mediante "Acta de Calificación de las Ofertas presentadas por los oferentes y verificación de la convalidación de los errores de forma del

procedimiento de contratación pública No. SIE-DPE-005-2016", de 13 de diciembre de 2016, los servidores designados para el efecto, tras verificar que no existen errores de convalidación, el Cumplimiento de la Integridad y Calificación de las Ofertas, mediante la metodología Cumple/No Cumple, las Causales de Rechazo de las Ofertas y la habilitación de los proveedores, concluyen que: ". De la evaluación de las ofertas presentadas se desprende que el oferente NO cumplió con lo solicitado en los pliegos y en los términos de referencia, por lo cual ha sido rechazada e inhabilitada la única oferta. . Informar a la Coordinación General Administrativa Financiera el inconveniente técnico suscitado en la publicación del proceso ...", por lo que en el numeral 6 recomiendan: "a) Poner en conocimiento de la Coordinación General Administrativa Financiera, que los miembros designados verificaron que el proceso SIE-DPE-005-2016, fue publicado con CPC 83149 correspondiente a "OTROS SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN INFORMATICA", siendo objeto del proceso la "Adquisición De Equipos Biométricos De Control De Asistencia Para La Defensoría Del Pueblo", y por lo tanto corresponde a un CPC de bienes motivo por el cual se recomienda que la oferta para la adquisición es inconveniente para los intereses institucionales en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 literal c) de la LOSNCP. b) Recomendar a la Coordinadora General Administrativa Financiera de la Defensoría del Pueblo, se declare desierto y archive el proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 33 literal b) de la LOSNCP por haber sido inhabilitada la única oferta presentada.", todo lo cual es aprobado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante firma inserta en la referida Acta;

Que, el Director Nacional Administrativo, mediante memorando No. DPE-DNA-2016-1267-M recibido el 14 de diciembre de 2016, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de Desierto;

Que, el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "*Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: ... b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas; ... Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. ...*";

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Resolución de delegación No. 092-DPE-CGAJ-2016 de 28 de octubre de 2016,

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger la recomendación de los servidores designados para la evaluación de la oferta, constante en el Acta de Calificación de 13 de diciembre de 2016, y declarar desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-DPE-005-2016", para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS DE CONTROL DE ASISTENCIA PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", de conformidad con lo dispuesto en los literales b) y c) del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haber sido inhabilitada y considerarse inconveniente para los intereses institucionales la única oferta presentada dentro del referido proceso, debido a que el oferente no cumplió con lo solicitado en el Pliego y en los Términos de Referencia; y, en razón de que durante la calificación de la oferta, se encontró un inconveniente técnico suscitado en la publicación del proceso el mismo que fue publicado con CPC 83149 correspondiente a "Otros Servicios de Consultoría en Informática", siendo el objeto del proceso la "Adquisición de Bienes".

Art. 2.- Disponer el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional del SERCOP.

Art. 4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Nacional Administrativa.

Dado en el Despacho de la Coordinadora General Administrativa Financiera, en Quito, Distrito Metropolitano a, 16 de diciembre de 2016.


Ing. María Belén Palacios Guadalupe
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FINANCIERA